



Riohacha D.T.C., 18 de noviembre de 2021

PROCESO: VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ALEIRIS RUIZ VELASQUEZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION: 44-001-41-89-002-2021-00498-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda Reivindicatoria presentada por ALEIRIS RUIZ VELASQUEZ contra PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c59bdf8d26400a1082c6e42150ce76f7e87dc7c0bfea88994a1296391143884**

Documento generado en 18/11/2021 04:05:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>